



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 02-07-2019-0022

Al Contestar Cite este Nro.: 2019EE8882 O 1 Fol: 1 Anex: 10

Origen: Sd: 464 - CONCEPTOS PARA PLANIFICACION TERRITORIAL/DELGADO SEQUEDA JESUS GABRIEL

Destino: SECRETARIA DE PLANEACION/LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO

Asunto: RO-109126

Bogotá, D. C.

Observ.: CT-8617 - DANIEL BERMUDEZ

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Doctor:

LEÓN DARIO ESPINOSA RESTREPO

Dirección de Planes Parciales

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Carrera 30 No. 25 – 90. Pisos 5,7 y 8.

PBX: 3358000

Ciudad

REF: Radicación IDIGER No. 2019ER9429.
Radicación SDP No. 2-2019-33425.

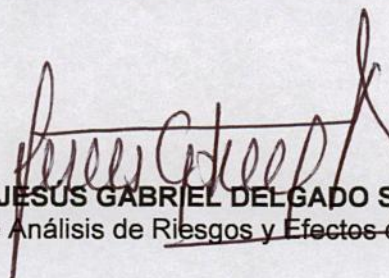
ASUNTO: Concepto Técnico para el Plan Parcial Bosa 37 de la localidad de Bosa.

Respetado Doctor:

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco del Decreto Distrital 1077 de 2015, se está remitiendo el Concepto Técnico que a continuación se relaciona:

LOCALIDAD	PLAN PARCIAL	CONCEPTO TÉCNICO No.
BOSA	Bosa 37	CT-8617

Cordialmente,


JESÚS GABRIEL DELGADO SEQUEDA

Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático (E)

ANEXO: Copia del concepto técnico CT – 8617 (diez (10) folios)

Elaboró: Ing. Daniel Esteban Bermúdez Jiménez. Profesional Especializado. *DSB*

Elaboró Ing. Wilson Páez Cárdenas. Profesional SIG *WPC*

Revisó: Ing. Mónica del Pilar Gamba González. Profesional Especializado 222 – 23. *HQ*

Revisó: Ing. Alejandra Baquero López. Profesional Especializado 222 – 23. *ALB*

RO-109126

Página 1 de 1



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

1 INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO TÉCNICO No.:	CT-8617 (Reemplaza el concepto técnico CT - 8080 de mayo de 2016)
1.2 DEPENDENCIA:	Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
1.3 AREA FUNCIONAL:	Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial
1.4 CARTA REMISORIA No.	RO-109126

2 INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	Dirección de Planes Parciales Secretaría Distrital de Planeación – SDP
2.2 LOCALIDAD:	7. Bosa
2.3 UPZ:	87.Tintal Sur
2.4 PLAN PARCIAL:	Bosa 37
2.5 ÁREA (ha):	91.88 ha*
2.6 FECHA DE VISITA:	11 de junio de 2019
2.7 FECHA DE ELABORACIÓN:	18 de junio de 2019
2.8 TIPO DE RIESGO:	Inundación por desbordamiento
2.9 VIGENCIA:	La vigencia del presente concepto está en función de las condiciones físicas del área que cubre el plan parcial que sirvieron para las evaluaciones de amenaza; por lo tanto, si se producen cambios significativos en las mencionadas condiciones éste deberá ser ajustado.

* Datos proporcionados por la Dirección de Planes Parciales.

3 INTRODUCCIÓN

Este documento está dirigido a la Dirección de Planes Parciales de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en el marco del cumplimiento Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como parte de los instrumentos de planeación y gestión del desarrollo territorial a través de la formulación y adopción de Planes Parciales, con el objeto de resolver la solicitud de actualización del Concepto Técnico CT-8080 de 10 de mayo de 2016, para el Plan Parcial de Desarrollo denominado “Bosa 37” ubicado en la Localidad de Bosa, mediante radicado IDIGER 2019ER9429. Para ello se utilizó el polígono del perímetro suministrado por la SDP mediante el radicado mencionado anteriormente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDE N.º 1 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

4 ALCANCES Y LIMITACIONES

- Este concepto evalúa las condiciones de amenaza por inundación por desbordamiento con base en las definiciones adoptadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, las cuales son consistentes con las metodologías empleadas para evaluación de la amenaza por inundación por desbordamiento. Adicionalmente, las evaluaciones de amenaza se realizan con base en los procedimientos establecidos por el IDIGER para la emisión de Conceptos Técnicos para el Programa de Planes Parciales.
- Las conclusiones y recomendaciones del presente concepto técnico están basadas en la revisión de antecedentes que reposan en las bases de datos del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SIRE del IDIGER y en las características físicas observadas durante las inspecciones visuales llevadas a cabo en el sector donde se localiza el Plan Parcial "Bosa 37", las cuales son necesariamente limitadas. Por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapen al alcance de las mismas.

5 LOCALIZACION

El área propuesta denominada Plan Parcial "Bosa 37" se localiza dentro de la Localidad de Bosa al suroccidente de la ciudad de Bogotá (**Figura 1**), en la UPZ 87 Tintal Sur, y aproximadamente en las coordenadas planas con origen Bogotá señaladas en la **Tabla 1**.

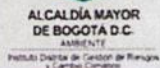
Tabla 1. Coordenadas aproximadas para el Plan Parcial Bosa 37.

Norte:	102782	a	104840
Este:	84465	a	85660

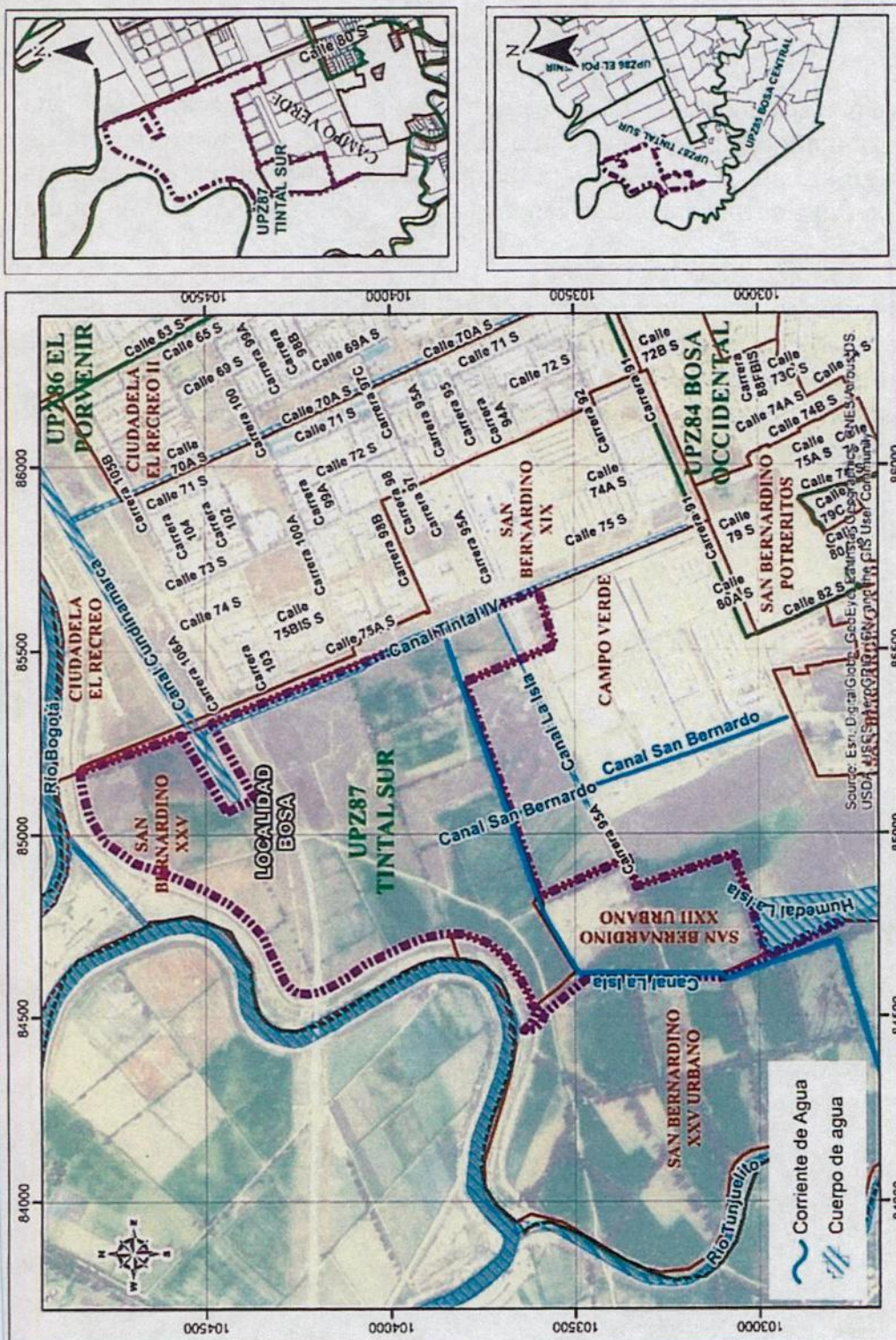
El acceso al área del plan parcial, se realiza principalmente por la Avenida San Bernardino (AC 78 SUR), a la altura de la Carrera 95A.

Los límites del plan parcial son los siguientes:

- Norte: Río Bogotá y Canal Cundinamarca
- Sur: Plan Parcial Campo Verde y Canal La Isla
- Oriente: Plan Parcial "Finca El Recreo Lote 3 y villas de Vizcaya" Canal Tintal IV y el Sector Catastral Ciudadela El Recreo
- Occidente: Río Bogotá



Código:	GPR-FT-14
Versión:	05
Fecha de revisión:	21/04/2016



MAPA DE LOCALIZACIÓN
PLAN PARCIAL BOSA 37

CT-8617

MIDIGER

Limite Plan Parcial

CONVENCIONES

Localidad

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Secretaria's District of Columbia

ESCALA:

Metros

0 100 200

0 100 200

Página. 3 de 20

Figura 1. Localización general del Plan Parcial Bosa 37 de la localidad de Bosa

	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

6 ANTECEDENTES

Para elaborar el presente documento se utilizó como fuente primaria de consulta el Plano Normativo de "Amenaza por Inundación", establecido en la Resolución 1631 de noviembre de 2018- SDP que actualizó el mapa N° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, en cual se establece que el área del plan parcial presenta amenaza inferior a la considerada como baja, (Ver **Figura 2**).

Por otra parte, se revisaron los antecedentes dentro del perímetro y sectores aledaños al Plan Parcial "Bosa 37" en el SIRE, encontrándose que el IDIGER ha emitido documentos técnicos que se presentan en la **Tabla 2** y en la **Figura 2**. Así mismo, no se identificaron diagnósticos técnicos al interior del polígono del plan parcial con reporte de inundación por desbordamiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORRENTINO Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

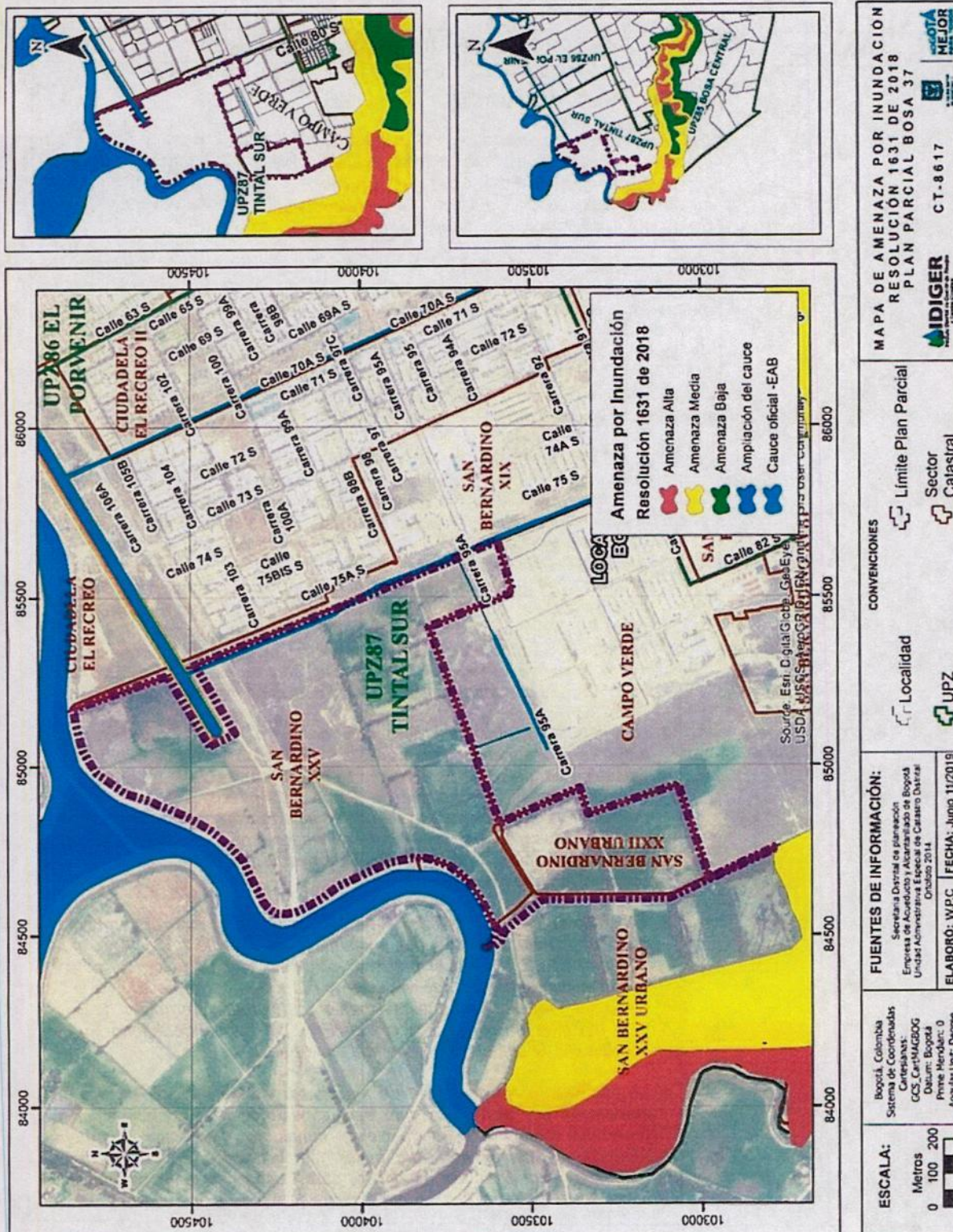


Figura 2. Mapa de Amenaza por Inundación por desbordamiento (Resolución 1631 de 2018- Secretaría Distrital de Planeación).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

Tabla 2. Listado de documentos técnicos emitidos por el IDIGER en los alrededores del Plan Parcial Bosa 37

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN / RECOMENDACIONES
04 de enero de 2019	CT-8466 Localidades 07. Bosa, 08. Kennedy, 09. Fontibón, 10. Engativá y 11. Suba	En este CT se señala lo siguiente: <i>"De acuerdo con la solicitud de la CAR, respecto a la modificación de la variación de la ZMPA, conforme al plano georreferenciado del ámbito "Ciudad Río", se valoró la reducción y mitigación del riesgo asociado a inundación por desbordamiento ante las obras de adecuación que fueron desarrolladas en la zona de ronda y ZMPA del río Bogotá realizadas por parte de la CAR.</i> <i>Por tanto, este concepto técnico se emitió para la actualización del mapa de amenaza por inundación por desbordamiento en el sector del río Bogotá, intervenido a través de la adecuación hidráulica, entre el humedal La Conejera y la confluencia del río Tunjuelo, resultante del proyecto de adecuación hidráulica del río Bogotá, en ejecución por parte del FIAB de la CAR para el suelo urbano aferente al río Bogotá, que hace parte de la Estructura Ecológica Principal. Los resultados y conclusiones aquí presentadas deben tomarse como una herramienta para la planificación del territorio y toma de decisiones sobre el uso del suelo.</i> 1. Según los resultados de los estudios y las obras de adecuación hidráulica y protecciones realizadas por la CAR sobre el río Bogotá, para el sector intervenido entre el humedal La Conejera y la confluencia del río Tunjuelo inscrito dentro del ámbito "Ciudad Río", se obtuvo que existen 40.13 Ha en amenaza alta, 23.27 Ha en amenaza media y 0.18 Ha en amenaza baja por inundación por desbordamiento para un período de retorno de 100 años como se muestra en el Anexo 1. Las zonas con amenaza se redujeron considerablemente con respecto a las mostradas por la Resolución 858 de 2013, debido a la ejecución de las obras de mitigación. Sin embargo, las zonas en amenaza alta en el tramo comprendido entre la Calle 80 y el humedal Jaboque en donde la estructura de mitigación tiene variaciones altimétricas, son zonas donde se podría generar inundaciones por desbordamiento y las cuales se muestran en el Anexo 1. 2. Los resultados obtenidos para este concepto técnico, consideran caudales mayores a los tenidos en cuenta para los estudios y diseños, realizados para la ejecución de las obras de adecuación hidráulica realizada en el río Bogotá. Lo anterior con una perspectiva de Cambio Climático, puesto que se pueden presentar variaciones para los caudales pico transitados por el río, siendo este, un escenario más crítico que el tenido en cuenta para los diseños realizados. Es de destacar que siendo los caudales mayores los niveles, en general quedan contenidos entre los jarillones. 3. Teniendo en cuenta la reducción de los niveles de amenaza por inundación por desbordamiento del río Bogotá, en el marco del Artículo 110 del Decreto 190 del 2004, el IDIGER emite el presente concepto técnico favorable para que se continúe con el proceso de variación y reducción de la medida de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental para el suelo urbano aferente al río Bogotá que hace parte de la Estructura Ecológica Principal, la cual debe tener en cuenta la zonificación de amenaza presentada en el Anexo 1. 4. La eficiencia y funcionalidad de las medidas de mitigación de amenaza por inundación por desbordamiento está supeditada a la implementación de un programa sostenible de seguimiento, monitoreo, mantenimiento preventivo y funcional de las mismas que eviten modificaciones en las condiciones de amenaza y por ende las de riesgo, para lo cual, se debe garantizar que los responsables tengan acceso a las mismas en todo momento para la adecuada operación de la maquinaria y equipos para mantenimiento preventivo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES

Código:	GPR-FT-14
Versión:	05
Fecha de revisión:	21/04/2016

	CT-8466 Localidades 07. Bosa, 08. Kennedy, 09. Fontibón, 10. Engativá y 11. Suba (Continuación)	De forma complementaria, considerando que las medidas estructurales implementadas reducen el riesgo más no lo eliminan, la CAR deberá contar con los análisis de riesgo enmarcados de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 en sus artículos 38 y 42; donde se debe considerar los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta por falla de las obras de adecuación hidráulica, ya se trate de origen natural o antrópico, y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia. Con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas adicionales y planes de emergencia y contingencias. 5. Se considera que, conforme a los aspectos tenidos en cuenta para el presente concepto y los resultados obtenidos, los cambios esperados, al realizarse nuevas modelaciones con los planos de obra record, no deben ser sustanciales, dado que, la evaluación de amenaza se realizó para las condiciones más conservadoras en las modelaciones permitiendo tener un comportamiento de todo el cuerpo de agua en la cuenca media del río Bogotá en el Distrito Capital y los efectos de la nueva condición hidráulica generada por las obras de adecuación realizadas por la CAR. 6. En relación con las áreas zonificadas descritas anteriormente, se recomienda: • Dado que el drenaje pluvial de las localidades ribereñas de la ciudad depende de un sistema de bombeo soportado por medio de plantas elevadoras que descargan al río Bogotá, se debe tener especial cuidado con la operación y mantenimiento de dichas áreas, dada su posibilidad de inundación, por lo cual se recomienda a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAB - ESP contar con los análisis de riesgo respectivos en el marco de la Ley 1523 de 2012, en especial lo dispuesto en sus artículos 38 y 42; mediante los cuales, se debe considerar la necesidad de contar con redundancia de los sistemas de bombeo y suministro de energía, entre otros, y definir la necesidad de instalar sistemas antirreflujo; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencias. • A la EAB - ESP desde sus competencias, adelantar las acciones respectivas para llevar a cabo las labores de mantenimiento y limpieza de los canales contenidos dentro del área del presente concepto que permita su buen funcionamiento, debido a que es común en los mismos la gran colmatación por basura y presencia de vegetación, lo cual, puede generar obstrucciones y la disminución de la capacidad hidráulica en el sistema de drenaje general." De acuerdo con lo anterior, para el polígono que describe el Plan Parcial Bosa 37, en esta zona existe una condición de amenaza inferior a la considerada como baja.
26 de septiembre de 2018	CT-8423 Localidades 10. Engativá y 11. Suba	Este concepto técnico tuvo como origen, la solicitud realizada por la SDP, quien mediante la comunicación 2018ER15870 del 05 de septiembre de 2018, menciona lo siguiente: "Como es de su conocimiento, la administración distrital viene adelantando el proceso de estructuración del proyecto Ciudad Río en diferentes zonas del borde occidental de la ciudad, localizado en parte del suelo urbano y de expansión urbana de la ciudad. Como quiera que se han ejecutado diferentes obras tendientes para mitigar los riesgos y las amenazas por inundación por desbordamiento en el área anteriormente identificada" y se solicita "emitir concepto técnico y remitir la información planimétrica correspondiente a dichos riesgos y amenazas, en las áreas no modificadas en la Resolución 1060 de 2018 de la Secretaría Distrital de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

	Planeación. Esto con el objeto de adelantar la actualización de los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial en dicho sector, conforme con lo establecido en el artículo 471 del Decreto Distrital 190 de 2004". En este concepto se concluyó lo siguiente: CT-8423 Localidades 10. Engativá y 11. Suba (Continuación) <i>"El presente concepto técnico se emitió para la actualización del mapa de amenaza por inundación por desbordamiento del sector del río Bogotá intervenido entre el humedal Jaboque y el humedal La Conejera, resultante del proyecto de adecuación hidráulica del río Bogotá, en ejecución por parte del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del río Bogotá – FIAB de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para el suelo urbano aferente al río Bogotá en el tramo comprendido entre el humedal Jaboque y el humedal La Conejera, que hace parte de la Estructura Ecológica Principal. Los resultados y conclusiones aquí presentadas deben tomarse como una herramienta para la planificación del territorio y toma de decisiones sobre el uso del suelo</i> <i>De acuerdo con los resultados de los estudios y las obras de adecuación hidráulica y protecciones realizadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR sobre el río Bogotá, para el sector del río Bogotá intervenido entre el humedal Jaboque y el humedal La Conejera, se obtuvo que existen 33.32 Ha en amenaza alta, 11.08 en amenaza media y 0.18 Ha en amenaza baja por inundación por desbordamiento para un período de retorno de 100 años, por lo cual, el presente concepto actualiza y reemplaza parcialmente la zonificación de amenaza establecida en el CT-8174.</i> <i>Teniendo en cuenta la reducción de los niveles de amenaza por inundación por desbordamiento del río Bogotá, por efecto de la ejecución de las obras de mitigación realizadas por la CAR en el río Bogotá, en el marco del Artículo 110 del Decreto 190 del 2004, el IDIGER emite el presente concepto favorable para que se continúe con el proceso de variación de la medida de la zona de manejo y preservación ambiental para el suelo urbano aferente al río Bogotá que hace parte de la Estructura Ecológica Principal".</i>
12 de octubre de 2017	CT-8253 Localidades 7. Bosa, 8 Kennedy Este concepto técnico se emitió por solicitud de la CAR, quien mediante las comunicaciones 20172136093 y 20172142363 del 16 de agosto de 2017 y 25 de septiembre de 2017 respectivamente, radicada en el IDIGER el 23 de agosto de 2017 y el 10 de octubre de 2017 bajo los consecutivos 2017ER14474 y 2017ER17391, en donde se solicitó: "emitir concepto respecto de la variación de la Zona de Manejo y Protección Ambiental delimitada en el plano que se adjunta, de tal manera que se evalúe la reducción y mitigación del riesgo de amenaza por inundación ante las obras de adecuación y mitigación que fueron desarrolladas en la zona de ronda y de la ZMPA del río Bogotá, teniendo en cuenta que la Corporación estructuró el proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental de la Cuenca Media del río Bogotá", y que fue ratificada mediante el consecutivo IDIGER 2017ER15681 del 12 de septiembre por la Empresa Metro de Bogotá en donde se remite el polígono oficial para del predio denominado "El Corzo". En este concepto se concluyó lo siguiente: <i>"De acuerdo con los resultados de los estudios y las obras de adecuación hidráulica y protecciones realizadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR sobre el río Bogotá, se evidencia que no se presenta amenaza y/o riesgo por inundación por desbordamiento para un período de retorno de 100 años para el sector denominado "El Corzo", por lo cual el presente concepto actualiza y reemplaza la zonificación de amenaza establecida para el</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ADMINISTRACIÓN
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES

Código: GPR-FT-14

Versión: 05

Fecha de
revisión: 21/04/2016

		predio denominado "El Corzo" presentada en el plano normativo de inundación adoptado por la Resolución 858 del 26 de julio 2013, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación, la cual a su vez modificó la adoptada en el Decreto 190 de 2004 (Compilación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá o POT), así como la de los conceptos técnicos de amenaza emitidos para el área delimitada en el presente concepto." "Teniendo en cuenta la reducción de los niveles de amenaza por inundación por desbordamiento en el predio denominado "El Corzo", por efecto de la ejecución de las obras de mitigación realizadas por la CAR en el río Bogotá, en el marco del Artículo 110 del Decreto 190 del 2004, el IDIGER emite el presente concepto favorable para que se continúe con el proceso de variación de la medida de la zona de manejo y preservación ambiental para el sector donde se localiza el predio en mención." De acuerdo con lo anterior, para el polígono que describe el Plan Parcial Bosa 37, en esta zona existe una condición de amenaza inferior a la considerada como baja.
11 de octubre de 2017	CT-8174 Localidades 07. Bosa, 08. Kennedy, 09. Fontibón, 10. Engativá y 11. Suba	Este concepto técnico tiene como origen, la solicitud de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, quien mediante comunicación 2-2017-13166 del 3 de marzo de 2017, radicada en el IDIGER el 6 de marzo bajo el consecutivo 2017ER3547, solicita "establecer y actualizar el nivel de amenaza que actualmente existe sobre el suelo urbano aferente al río Bogotá...", solicitud realizada "en razón de las obras de adecuación hidráulica adelantadas por la CAR, para la recuperación hidráulica del río Bogotá (...) las cuales brindan nuevos elementos de análisis para efectos de la calificación de la amenaza sobre las zonas identificadas." En este concepto se concluyó lo siguiente: "El presente concepto técnico se emitió para la actualización del mapa de amenaza por inundación por desbordamiento, resultante del proyecto de adecuación hidráulica del río Bogotá, en ejecución por parte del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del río Bogotá – FIAB de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para el suelo urbano aferente al río Bogotá que hace parte de la Estructura Ecológica Principal. Los resultados y conclusiones aquí presentadas deben tomarse como una herramienta para la planificación del territorio y toma de decisiones sobre el uso del suelo." "De acuerdo con los resultados de los estudios y las obras de adecuación hidráulica y protecciones realizadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR sobre el río Bogotá, se evidencia que no se presenta amenaza y/o riesgo por inundación por desbordamiento para un período de retorno de 100 años por lo cual, el presente concepto actualiza y reemplaza la zonificación de amenaza establecida en el plano normativo de inundación para el río Bogotá del Decreto 190 de 2004 (Compilación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá o POT), así como la presentada en la resolución modificatoria del POT, Resolución 858 del 26 de julio 2013 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación y los conceptos técnicos de amenaza emitidos para el área delimitada en el presente concepto." "Teniendo en cuenta la reducción de los niveles de amenaza por inundación por desbordamiento del río Bogotá, por efecto de la ejecución de las obras de mitigación realizadas por la CAR en el río Bogotá, en el marco del Artículo 110 del Decreto 190 del 2004, el IDIGER emite el presente concepto favorable para que se continúe con el proceso de variación de la medida de la zona de manejo y preservación ambiental para el suelo urbano aferente al río Bogotá que hace parte de la Estructura

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión del Medio Ambiente y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

		<i>Ecológica Principal."</i>
10 de mayo de 2016	CT-8080 Plan Parcial Bosa 37	Concepto Técnico realizado para el Programa e Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP). Durante el reconocimiento realizado, se corroboró que el predio denominado plan parcial "Bosa 37" corresponde a una zona de amenaza media y alta de inundación por desbordamiento. Conclusiones y recomendaciones: • <i>"Según el presente concepto técnico, el polígono del plan parcial "Bosa 37" está localizado en un 86.1 % en una amenaza media y un 13.9 % en una zona de amenaza alta de inundación por desbordamiento de los ríos Bogotá y Tunjuelo de acuerdo con el Plano Normativo del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT), Mapa de Amenaza de Inundación por Desbordamiento, lo cual se ratifica a la luz de la información suministrada por la EAB- ESP y la CAR y se muestra en el Anexo N°1".</i>
3 de Marzo de 2016	CT-8068 Plan Parcial Campo Verde	Concepto Técnico realizado para el Programa de Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP). Durante el reconocimiento realizado, se corroboró que el predio denominado plan parcial "Campo Verde" corresponde a una zona de amenaza media y alta de inundación por desbordamiento. Conclusiones y recomendaciones: <i>"Según el presente concepto técnico, el polígono del plan parcial Campo verde está localizado en un 98.1 % en una amenaza media y un 1.9 % en una zona de amenaza alta de inundación por desbordamiento de los ríos Bogotá y Tunjuelo de acuerdo con el Plano Normativo del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT), Mapa de Amenaza de Inundación por Desbordamiento, lo cual se ratifica a la luz de la información suministrada por la EAB- ESP y la CAR y las premisas evaluadas para la elaboración de este concepto".</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALMOS 1578
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES

Código: GPR-FT-14

Versión: 05

Fecha de
revisión: 21/04/2016

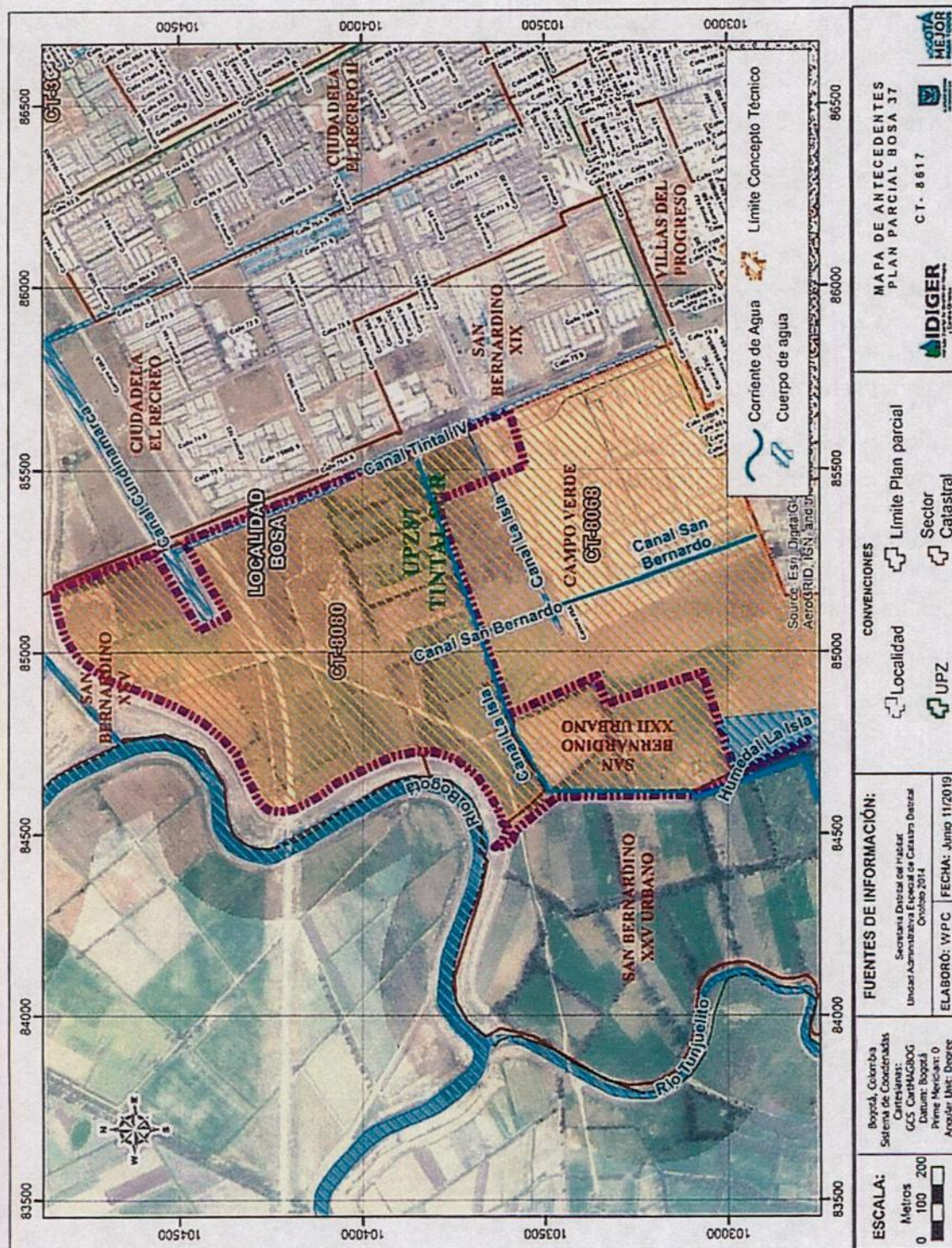


Figura 3. Mapa de antecedentes próximos al Plan Parcial Bosa 37.

	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

Asimismo, con el fin de viabilizar técnicamente la emisión del concepto técnico para el Plan Parcial "Bosa 37" de la localidad de Bosa, se realizó visita técnica el día 11 de junio de 2019 al sector, para verificar y validar la información existente. A partir de esta visita, el IDIGER consideró procedente desde el punto de vista técnico, emitir el presente documento y no estimó necesario la realización de estudios detallados de amenaza y riesgo adicionales en el sector.

7 MARCO FÍSICO DEL SECTOR

El Plan Parcial "Bosa 37" es un polígono irregular, ubicado en suelo rural y urbano. El sector se encuentra en una zona de pendiente baja a nula. En esta área, pasa cercana la Avenida San Bernardino y dentro de este, no se presentan vías de acceso menores y la capa de cobertura vegetal es pasto en su mayoría.

En los límites del plan parcial se encuentra el Canal Cundinamarca, el cual hace parte del sistema de drenaje pluvial del sector sur occidental de la ciudad.

El área de estudio se encuentra dentro de una subunidad geomorfológica según la clasificación de Carvajal (2015), definida área fluvial y lagunar (Fpa), asociadas a zonas artesanas de bajo relieve casi planas y de formas irregulares.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ASISTENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES

Código: GPR-FT-14

Versión: 05

Fecha de
revisión: 21/04/2016



Fotografía 1. Panorámica del Plan Parcial "Bosa 37", donde se observa el uso del suelo dentro del polígono.

El polígono del plan parcial, se encuentra ubicado en la Formación Chía (Q2ch) caracterizada por depósitos de grano fino representado por arcillas de colores gris y naranja, con limos y arcillas orgánicas diatomitas.

	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016



Fotografía 2. Límites del plan parcial Bosa 37 con el río Bogotá



Fotografía 3. Límites del polígono del Plan Parcial Bosa 37 con el Canal Cundinamarca y el río Bogotá

8 EVALUACIÓN DE AMENAZA.

Para realizar la evaluación de la amenaza se tomó como referencia la evaluación establecida en los Plano Normativo "*Amenaza por inundación*" del decreto 190 de 2004, actualizado mediante la Resolución 1631 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, respectivamente; el plano mencionado fue ajustado a un nivel de mayor detalle y actualizado mediante el reconocimiento de campo y la incorporación de nueva información existente.

8.1 ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN POR DESBORDAMIENTO

La evaluación de la amenaza por inundación por desbordamiento considera la metodología establecida para la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial en los estudios básicos de inundación por desbordamiento, en el marco del proyecto de "Incorporación de Gestión de Riesgos en la Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital 2016-2017"; la información técnica proporcionada por las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGRCC) y la generada por el Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, disponible a la fecha de emisión del concepto.

El IDIGER ha realizado una serie de modelaciones de los cuerpos de agua del Distrito que, para el caso del río Bogotá, la información topográfica y batimétrica utilizada, se obtuvo a partir de 3 fuentes de información suministradas para igual número de sectores por la CAR, de acuerdo con el avance y ejecución del proyecto de Adecuación hidráulica, en donde el primer sector topográfico entregado corresponde con el tramo Alicachín - Calle 13, correspondiente al tramo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ASISTENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

comprendido entre el la confluencia del río Tunjuelo y la Calle 13, tramo dentro del cual se ubica el polígono objeto del presente concepto técnico..

La metodología utilizada para la actualización de la zonificación de amenaza, correspondió a la propuesta por Escudero y sus colaboradores [2012]. Inicialmente, es una metodología parcial y cuantitativa. Seguidamente, la construcción de los niveles de amenaza no corresponde a un proceso de calibración, pero está soportada con datos históricos y experimentales según estudios consultados [Témez, 1991; Reiter and RESCDAM, 2001; Nanía, 2002; Gómez and Russo, 2009]. Además, los niveles de amenazas están analizados con las posibles consecuencias.

La **Figura 4** muestra los niveles de amenaza presentados por la investigación realizada por Escudero, mediante la cual, se analiza los niveles de afectación que puede causar el flujo, en función de la profundidad o lámina de agua y la velocidad.

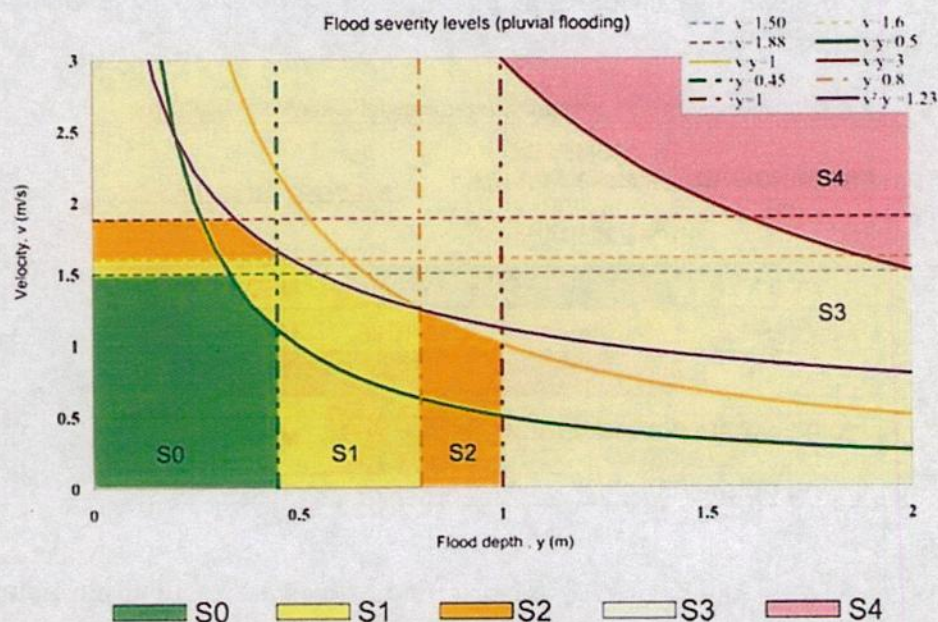


Figura 4. Niveles de amenaza de acuerdo con la investigación de Escudero-Bueno et al. [2012].

En consideración a que el IDIGER presenta la amenaza en tres niveles y no en cinco como presenta la metodología, estos fueron ajustados (ver Tabla 3), mediante la comparación de las metodologías analizadas [Government, 2005; Cancado et al., 2008; Kalyanapu et al., 2012; Russo et al., 2014]. A continuación se describen los criterios que se tuvieron en cuenta para realizar los ajustes.

En la Figura 4, el primer nivel, S0 corresponde a valores por debajo de 0.45 m, el cual en la Tabla 3 se aproximó a 0.5 m, como lo muestra Cancado et al. [2008], ya que éste valor fue calibrado

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ASISTENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

para un sector urbano.

En el segundo nivel se fusionaron el nivel S1 y S2 de la Figura 4. Se consideró que esta acción era la apropiada en vista que las dimensiones presentadas en las metodologías revisadas [Government, 2005; Cancado et al., 2008; Kalyanapu et al., 2012; Russo et al., 2014] y sobrepasaban la estatura promedio de la población de Bogotá, la cual para hombres es de 1.72 m y para mujeres, 1.6 m [Meisel and Vega, 2004]. Por lo tanto, el hecho que sobrepasa la estatura promedio ya es causal de un riesgo alto. El tercer nivel se ajustó mediante la unión de los rangos restantes S3 y S4 de la Figura 4.

Es de aclarar que las velocidades se dejaron iguales ya que están soportadas por estudios experimentales, tal como se mencionó anteriormente dentro del mismo artículo. Además, los datos presentados por Escudero y sus colaboradores [2012] fueron contrastados con los resultados presentados por Kreibich y sus colegas [2009]. Su comparación permitió concluir que los niveles estaban correctamente distribuidos de acuerdo con los posibles efectos en la población e infraestructuras.

Tabla 3. Niveles de amenaza asociadas las variables hidráulicas

PROFUNDIDAD (m)	NIVEL DE AMENAZA PARA LA PROFUNDIDAD	NIVELES DE AMENAZA		
$z < 0,5$	BAJA	BAJA	MEDIA	ALTA
$0,5 > z < 1,0$	MEDIA	MEDIA	MEDIA	ALTA
$z > 1,0$	ALTA	ALTA	ALTA	ALTA
NIVEL DE AMENAZA PARA LA VELOCIDAD		BAJA	MEDIA	ALTA
VELOCIDAD (m/s)		$v < 1,5$	$1,5 > v < 2$	$v > 2$

Para interpretar los niveles de amenaza se establecieron posibles consecuencias. Estas fueron basadas en investigaciones reportadas en la información metodológica consultada, teniendo en cuenta daños a las infraestructuras e inestabilidad de cuerpos [Uller, M. and B., n.d.; Engel, 2004; Gómez Valentín and Russo, 2009; Kreibich et al., 2009]. La Figura 5 muestra las posibles consecuencias de acuerdo con el nivel de amenaza (sea por nombre o por colores).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALDEMERIO Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016



Figura 5. Posibles consecuencias basadas la información metodológica consultada [uller, M. and B., n.d.; Engel, 2004; Gómez Valentín and Russo, 2009; Kreibich et al., 2009].

A partir de la metodología presentada anteriormente se adoptaron las definiciones de zonas de amenaza presentadas en la Tabla 4.

Tabla 4. Definiciones de amenaza alta, media y baja adoptadas

CATEGORIZACIÓN DE LA AMENAZA	DESCRIPCIÓN	PARÁMETROS DE EVALUACIÓN
AMENAZA ALTA	Zona delimitada por la línea de inundación producida por el desborde del cauce calculado para el caudal de creciente de un periodo de retorno de hasta 100 años, con una profundidad de lámina de agua igual o superior a 1,00 m, y/o una velocidad de flujo agua igual o superior a 2 m/s.	Lámina de agua > 1,0 m y/o Velocidad de Flujo > 2 m/s
AMENAZA MEDIA	Zona delimitada por la línea de inundación producida por el desborde del cauce calculado para el caudal de creciente de un periodo de retorno de hasta 100 años, con una profundidad de lámina de agua entre 0,5 m y 1,0 m y/o una velocidad de flujo entre 1,5 m/s y 1,0 m/s.	0,5 m > Lámina de agua < 1,0 m y/o 1,5 m/s > Velocidad de Flujo < 2 m/s
AMENAZA BAJA	Zona delimitada por la línea de inundación producida por el desborde del cauce calculado para el caudal de creciente de un periodo de retorno de hasta 100 años, con una profundidad de lámina de agua igual o inferior a 0,5 m, y/o una velocidad de flujo agua igual o inferior a 1,5 m/s.	Lámina de agua < 0,5 m y/o Velocidad de Flujo < 1,5 m/s

De acuerdo con los estudios realizados en el marco de la "Incorporación de Gestión de Riesgos en la Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital 2016-2017" los cuales están fundamentados en la metodología descrita anteriormente, se obtuvo la zonificación de

	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

amenaza por inundación por desbordamiento para el sector donde se encuentra el Plan Parcial Bosa 37.

Conforme a los resultados de los estudios y las obras de adecuación hidráulica y protecciones realizadas por la CAR sobre el río Bogotá, para el sector intervenido entre Calle 13 y la confluencia del río Tunjuelo, dentro del cual se encuentra colindante el polígono del Plan Parcial Bosa 37, se obtuvo que la amenaza por inundación por desbordamiento está por debajo del nivel considerado como bajo para un período de retorno de 100 años.

9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El IDIGER realizó el análisis de las condiciones de amenaza por inundación por desbordamiento en el área correspondiente al Plan Parcial "Bosa 37", encontrando que desde este punto de vista de amenaza, se considera factible la adopción del plan parcial de desarrollo, ya que el polígono se encuentra en una zona que no presenta actualmente condiciones de amenaza por inundación por desbordamiento para la zona en estudio, es considerada como inferior a la baja.

Ahora bien, conforme a estos resultados y las obras de control de crecientes ejecutadas por la CAR, de acuerdo con la información remitida en el año 2016 mediante los radicados de IDIGER 2016ER3254 e IDIGER 2016ER3254, se evidencia que para el área donde se encuentra el Plan Parcial, la amenaza por inundación por desbordamiento está por debajo del nivel considerado como bajo.

En relación con el plan parcial objeto de análisis, se recomienda:

- A la EAB-ESP y a la Autoridad Ambiental conforme con sus competencias, realizar y/ revisar la delimitación de la ronda hídrica de los diferentes cuerpos de agua ubicados dentro del polígono del Plan Parcial "Bosa 37", para evitar de desarrollo de construcciones sobre dichas zonas.
- A la autoridad ambiental competente, incluir dentro de las determinantes ambientales para la adopción del plan parcial, medidas para prevenir los futuros efectos del cambio climático y para contribuir a la adaptación del territorio a los mismos; teniendo en cuenta las características topográficas del sitio, promover el uso eficiente del agua, alternativas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al terreno, según lo dispuesto por la Resolución 330 de 2017¹ expedida por el Ministerio de

¹ Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

Vivienda, Ciudad y Territorio, así como las disposiciones definidas por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - EAB-ESP.

- Se debe acoger la normatividad vigente para adelantar actividades de construcción dentro de los predios que conforman el plan parcial, en particular lo correspondiente a diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) ó la normatividad que se encuentra vigente; igualmente, se debe tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá D.C.), actividades que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local en ejercicio de sus facultades de control urbano.
- Para el desarrollo de actividades que involucren excavaciones, el IDIGER recomienda que sigan los lineamientos para la reducción de riesgos de excavaciones en Bogotá D.C., adoptadas por esta entidad mediante la Resolución 600 de 2015.
- Se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local o la autoridad competente el cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción sismo resistente y ejercer el control urbano en los predios el sector.

10 OBSERVACIONES

Los resultados y recomendaciones incluidas en el presente concepto se realizaron para el polígono del plan parcial "Bosa 37" y están basados en los resultados de los estudios mencionados, de los antecedentes revisados y en las observaciones realizadas durante las visitas al barrio. Si por alguna circunstancia las condiciones aquí descritas y que sirvieron de base para establecer las zonas y recomendaciones son modificadas, se deberán realizar los ajustes y modificaciones que sean del caso.

El concepto técnico es de carácter temporal, ya que el factor antrópico es una variable determinante en el sector y este es dinámico y muy sensible al cambio.

De acuerdo con el Artículo 32 del Decreto Distrital 172 de 2014 y de conformidad con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y reglamentado por el Decreto 2157 de 2017, todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo, que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que

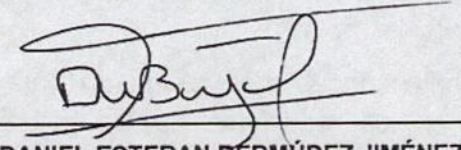
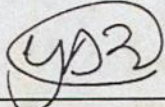
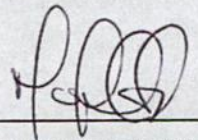
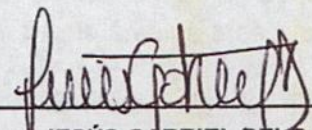
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTRUMENTO DE CONSERVACIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

se deriven de su operación. Con base en este análisis el responsable del proyecto debe diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo, planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Asimismo, deberán velar por la implementación de la gestión del riesgo en el ámbito de sus competencias sectoriales de las entidades públicas y privadas con jurisdicción en el Distrito Capital y de las competencias territoriales de la Alcaldía Local de Usme, conforme al Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, es responsabilidad del ejecutor de las actividades y subsidiariamente del propietario del predio donde se realizan, garantizar en todo momento (diseño, ejecución, mantenimiento de obras y operación de los usos urbanos) no solo la seguridad de la zonas intervenidas y su área de influencia, sino también de garantizar la protección de la vida e integridad de las personas, vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones localizadas en el área de influencia que pueda verse afectada por el desarrollo de las mismas.

11 APROBACIONES

11.1 Elaboró	11.2 Revisó
 DANIEL ESTEBAN BERMÚDEZ JIMÉNEZ Profesión: Ingeniero Civil – Especialista en Recursos Hídricos. <i>Profesional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial</i>	 ALEJANDRA BAQUERO LÓPEZ Profesional Especializado código 222 grado 23 <i>Profesional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial</i>
11.3 Revisó	11.4 Avaló
 MÓNICA DEL PILAR GAMBA GONZÁLEZ Profesional Especializado código 222 grado 23 <i>Profesional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial</i>	 JESÚS GABRIEL DELGADO SEQUEDA Profesional Especializado código 222 grado 29 <i>Profesional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial</i>



INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 07-04-2021 10:
Al Contestar Cite este Nro.: 2021EE3355 O 1 Fol: 1 Anex: 0
Origen: Sd: 1411 - SUBD. DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./DELGADO SEQUEDA JESUS G/
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN/TATIANA VALENCIA SALAZAR
Asunto: RO-119330
Observ.: DANIEL ESTEBAN BERMUDEZ
Para consultar el estado de su trámite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

RO-119330

Al contestar por favor cite este número

Doctora
TATIANA VALENCIA SALAZAR
Dirección de Planes Parciales
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 No. 25 – 90. Pisos 5,7 y 8.
PBX: 3358000
Correo: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co
Ciudad.

REF: Radicación IDIGER No. 2021ER3727.
Radicación SDP No. 2-2021-20199.

ASUNTO: Solicitud para el Plan Parcial Bosa 37 de la localidad de Bosa.

Respetada Doctora Valencia:

Atendiendo la comunicación del asunto, por medio de la cual su despacho nos solicita en términos generales “(...) la ratificación del Concepto Técnico No. CT-8617”, al respecto nos permitimos dar respuesta a su inquietud en los siguientes términos:

La ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y definió la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible¹.

A su turno el numeral 10 del artículo 3 ibídem, incorpora dentro de los principios que orientan la gestión del riesgo el de gradualidad, el cual instituye: “La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia” (Subrayado fuera del texto original)

Para el caso del Distrito Capital, le corresponde al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, como autoridad técnica distrital en materia de la gestión de riesgos: i)

¹ Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012.

RO-119330

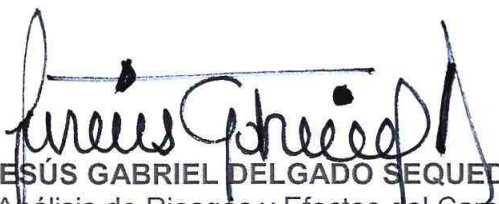
Página 1 de 2

elaborar y actualizar los estudios y la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, requerida², ii) actualizar y mantener el inventario de zonas de alto riesgo y el registro de familias en condición de riesgo sujetas a reasentamiento³, iii) emitir los conceptos técnicos de riesgo que le correspondan⁴.

Teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, y atendiendo su solicitud, la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER, procedió a revisar en el SIRE⁵ los antecedentes técnicos y los informes de emergencia reportados, lo anterior con el objetivo de evidenciar si en el sector objeto de su consulta, se ha presentado algún tipo de evento que pudiera cambiar las condiciones de amenaza identificadas en el Concepto Técnico CT- 8617 de julio de 2019, emitido por parte de la Entidad en el marco del trámite del plan parcial Bosa 37.

Una vez adelantada la consulta, se pudo establecer que NO existen documentos posteriores al pronunciamiento realizado por parte del Instituto, lo que nos lleva a la conclusión que el referido concepto técnico continua vigente y, por lo tanto, se considera pertinente continuar con el respectivo proceso de adopción del mencionado plan parcial.

Cordialmente,



JESÚS GABRIEL DELGADO SEQUEDA
Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Daniel Esteban Bermudez Jiménez SARECC		31-03-2021
Revisó	Johanna Carolina Mendoza. Profesional OAJ		07-04-2021
Aprobó	Olga Constanza Serrano. OAJ		07-04-2021
	Jesus Gabriel Delgado S. SARECC		
Cc:			
Anexos			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

² Numeral 2.3 del artículo 3 del Decreto 173 de 2014.

³ Numeral 2.4 del artículo 3 del Decreto 173 de 2014.

⁴ Numeral 2.6 del artículo 3 del Decreto 173 de 2014.

⁵ Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 12-05-2021 10:

Al Contestar Cite este Nro.: 2021EE4872 O 1 Fol: 1 Anex: 4

Origen: Sd: 1973 - SUBD. DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./GARCIA GARCIA PILAR DEL ROCÍO

Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN/TATIANA VALENCIA SALAZAR

Asunto: RO-119843

Observ.: COPIA CT 8835-DANIEL BERMUDEZ

Para consultar el estado de su trámite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Al contestar, por favor citar este número
RO-119843

Arquitecta:

TATIANA VALENCIA

Dirección de Planes Parciales

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP

Carrera 30 No. 25-90. Pisos 5, 7 y 8

E-Mail: tvalencia@sdp.gov.co

E-Mail: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Teléfono: 3558000

Bogotá

ASUNTO: Respuesta a radicados IDIGER 2121ER6408. Respuesta al radicado SDP 1-2021-27613 Remisión Concepto Técnico CT-8835 - Adenda No. 1 al Concepto Técnico CT-8617 de 2019 para el Plan Parcial "Bosa 37"

Respetada Arquitecta Valencia:

En atención a los radicados del asunto, y en cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco del Decreto Distrital 1077 de 2015, se está remitiendo el Concepto Técnico que a continuación se relaciona:

LOCALIDAD	PLAN PARCIAL	CONCEPTO TÉCNICO No.
BOSA	Bosa 37	CT-8835

Cordialmente,



PILAR DEL ROCÍO GARCÍA GARCÍA

Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Daniel Esteban Bermúdez Jiménez, Prof. Especializado Conceptos para la Planificación Territorial – SARECC.		07-05-2021
Revisó y Aprobó:	Geól. Jesús Gabriel Delgado Sequeda, Prof. Especializado 222-29. Conceptos para la Planificación Territorial – SARECC.		
Cc:	N.A.		
Anexos	CT-8835 - Cuatro (4) Folios		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

RO-119843

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES	Código:	GPR-FT-14
		Versión:	05
		Fecha de revisión:	21/04/2016

1 INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO TÉCNICO No:	CT-8835 Adenda No 1 al Concepto Técnico CT-8617 de 2019
1.2 DEPENDENCIA:	Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
1.3 AREA FUNCIONAL:	Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial
1.4 CARTA REMISORIA No.	RO-119843

2 INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	Dirección de Planes Parciales Secretaría Distrital de Planeación – SDP
2.2 LOCALIDAD:	07 Bosa
2.3 UPZ:	87 Tintal Sur.
2.4 PLAN PARCIAL DE DESARROLLO:	Bosa 37
2.5 ÁREA (ha):	91.88 Ha*
2.6 TIPO DE RIESGO:	Inundación por desbordamiento
2.7 VIGENCIA:	La vigencia del presente concepto está en función de las condiciones físicas del plan parcial que sirvieron para las evaluaciones de amenaza; por lo tanto, si se producen cambios significativos en las mencionadas condiciones éste deberá ser ajustado.

* Datos proporcionados por la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP

3 INTRODUCCIÓN

Este documento constituye la Adenda No. 1 al Concepto Técnico CT-8617 de 2019, que tiene como objetivo resolver la solicitud de alcance al concepto técnico para el plan parcial de desarrollo denominado “**Bosa 37**” ubicado en la Localidad de Bosa, mediante el radicado IDIGER 2021ER6408, con radicado SDP 1-2021-27613, en el cual se indica:

En sentido de lo anterior, este documento se elabora con el fin de realizar aclaración referente a la actualización del Mapa normativo No. 4 “Amenaza por inundación” mediante la Resolución 1641 de 2020 de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la cual deroga las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento realiza una modificación parcial a los numerales, **6. ANTECEDENTES**, **8. EVALUACIÓN DE AMENAZA** y **9. CONCLUSIONES** del CT-8617 del 2019, emitido por el IDIGER, de la siguiente manera:

	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

6 ANTECEDENTES

Para elaborar el presente pronunciamiento se utilizó como fuente primaria de consulta, la Resolución 1641 de 2020 emitida por la SDP (Mapa Normativo No 4 "Amenaza de Inundación" Decreto 190 de 2004).

Una vez revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SIRE), los antecedentes dentro del perímetro y sectores aledaños al Plan Parcial Bosa 37, se encontró que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, emitió documentos técnicos referentes a planes parciales cercanos al área de interés. A continuación, se listan los antecedentes encontrados dentro del perímetro del Plan Parcial Bosa 37, y sectores aledaños encontrándose tal y como se relaciona en la Tabla 2 (**Se aclara que la información contenida en la tabla mencionada se mantiene de conformidad con el concepto técnico CT-8617 de 2019, por lo tanto, ésta no se relaciona en el presente documento**).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Código:		GPR-FT-14
	Versión:		05
	Fecha de revisión:		21/04/2016

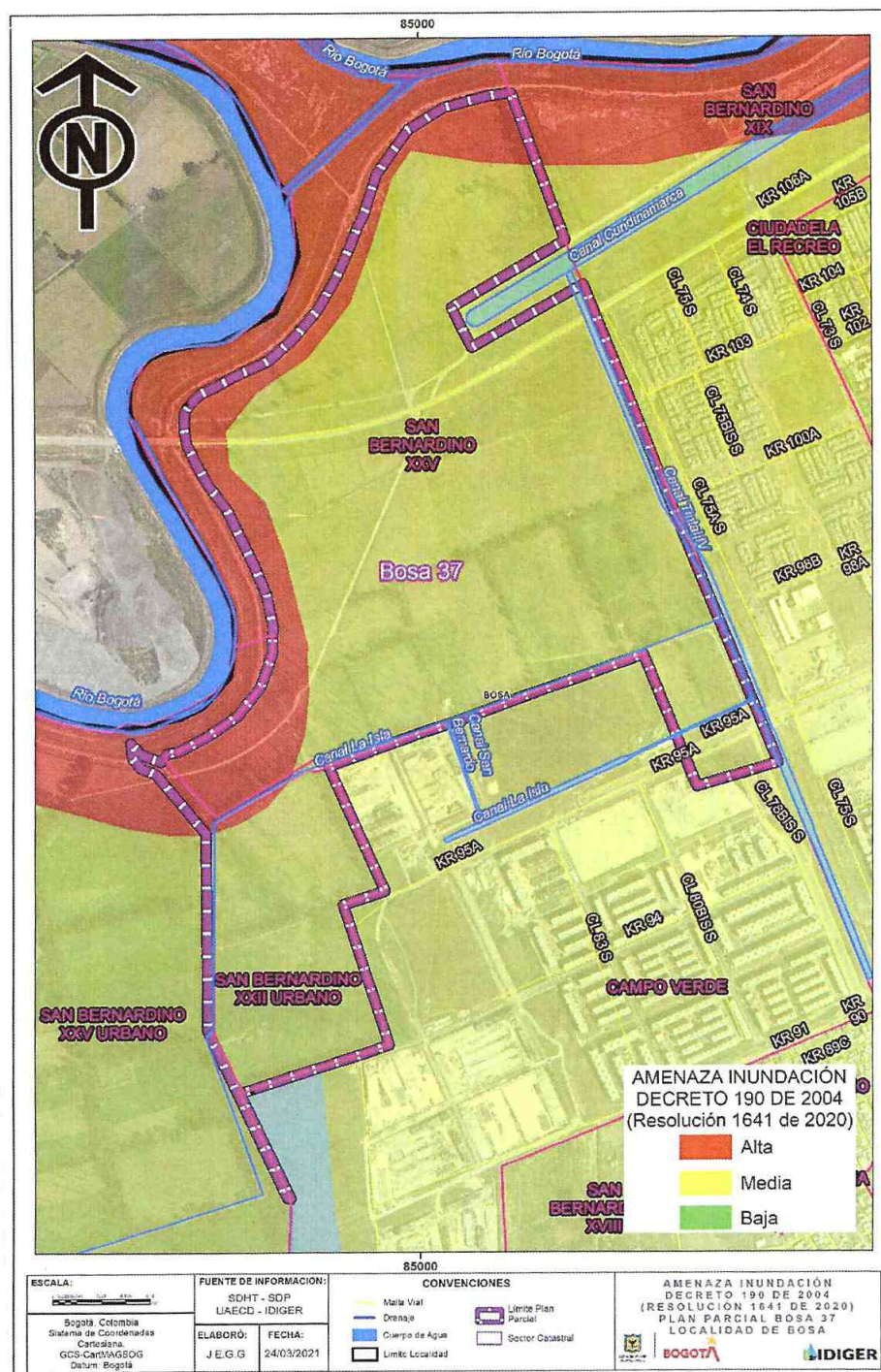


Figura 2. Mapa No 4 por Inundación Según Decreto 190 de 2004 – Resolución 1641 de 2020

	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

8. EVALUACIÓN DE AMENAZA

La zonificación de amenaza actual es la adoptada mediante la Resolución 1641 de 2020 "*Por la cual se actualiza el Mapa No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004*". El plano normativo establece las zonas de amenaza alta, media y baja de inundación en el Distrito Capital, las cuales están sujetas a modificaciones a través de los instrumentos que aporta el Plan de Ordenamiento Territorial, entre los que se encuentran, la emisión de conceptos técnicos.

El ajuste de la zonificación de amenaza considerada en este documento tiene en cuenta la condición actual del sector a evaluar la cual se evidenció durante el recorrido de campo realizado, así como los resultados de los ejercicios de modelación hidráulica que ha realizado el IDIGER. **(Se aclara que el resto de información contenida en este numeral se mantiene de conformidad con el concepto técnico CT-8617 de 2019, por lo tanto, ésta no se relaciona en el presente documento).**

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El IDIGER realizó el análisis de las condiciones de amenaza por inundación por desbordamiento en el área correspondiente al plan parcial de desarrollo "Bosa 37", encontrando que el polígono no presenta actualmente condiciones de amenaza por inundación por desbordamiento.

Las obras de adecuación hidráulica del río Bogotá realizadas por la CAR, a lo largo de la cuenca media del río (desde las compuertas de Alicachín hasta Puente La Virgen), han mejorado la capacidad hidráulica del río a lo largo de su tránsito por el Distrito, lo cual se demuestra bajo el escenario de inundación por desbordamiento, en donde asociado al río Bogotá para un periodo de retorno de 100 años, no hay desbordamiento en el sector.

Por lo anterior, **se considera viable el desarrollo del plan parcial Bosa 37.**

Teniendo en cuenta que las medidas de reducción implementadas deben garantizar el mantenimiento periódico, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura existente por parte de los responsables, se deberán identificar las medidas correctivas, para que estas, sean implementadas en el corto plazo, lo anterior con fundamento en lo establecido mediante los artículos 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012, y en el Decreto 2157 de 2017 tal y como se describe a continuación:

Con base en lo dispuesto en el Decreto 2157 DE 2017:

- *Artículo 2.3.1.5.1.1.2- Alcance.- El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades”, se recomienda:

Considerando que las medidas estructurales para la mitigación del riesgo implementadas en la ciudad referentes al río Bogotá en el marco de lo establecido en el Decreto 190 de 2004, las cuales reducen la susceptibilidad de amenaza por inundación más no lo eliminan, situación coadyuvada por la morfología del terreno, como elementos fundamentales en las condiciones actuales del área objeto del concepto, que definen la reducción de la condición de amenaza, es necesario que éstas medidas cuenten con análisis de riesgos detallados que den cuenta de programas de mantenimiento periódico y medidas complementarias que redunden en la estabilidad y funcionalidad de dichas medidas, los cuales deben ser realizados por los responsables y en el caso que se identifiquen acciones correctivas sobre las medidas, estas deberán ser implementada en el corto plazo, lo anterior con fundamento en lo establecido mediante el Decreto 2157 de 2017 tal como se mencionó anteriormente.

- A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR:

Se realicen los análisis de riesgos a escala de detalle sobre las medidas de reducción de riesgo que deberán ser implementadas sobre el río Bogotá donde se garanticen las condiciones óptimas de funcionalidad, estabilidad y utilidad de las obras de adecuación hidráulica del río Bogotá teniendo en cuenta los posibles efectos de eventos de origen natural, socionatural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento o del entorno. Con base en estos análisis, se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencias.

Debido a que en el sector se presenta el Corredor Ecológico que contiene las zonas de Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del río Bogotá, se recomienda consultar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, entidades competentes en las definiciones de estas franjas, sobre las afectaciones al uso del suelo en el polígono del plan parcial Bosa 37.

En consideración a la morfología del terreno que comprende el plan parcial es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos ni reflujos en el polígono, considerando las condiciones de drenaje natural del polígono y las modificaciones que se han hecho y las que se proyectan para el mismo, conforme a las condiciones definidas por la EAAB-ESP en la normatividad vigente.

A la Secretaría Distrital de Ambiente, incluir dentro de las determinantes ambientales para la adopción del plan parcial, medidas para prevenir los futuros efectos del cambio climático y

	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

para contribuir a la adaptación del territorio a los mismos; teniendo en cuenta las características topográficas del sitio, promover el uso eficiente del agua, alternativas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al terreno, según lo dispuesto por la Resolución 330 de 2017¹ expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como las disposiciones definidas por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP.

Se requiere adelantar estudios geotécnicos por parte del desarrollador del proyecto urbanístico que permitan definir las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y estabilidad de las edificaciones e infraestructuras a desarrollar, considerando, entre otros escenarios, el generado por los rellenos artificiales que se requieran para alcanzar los niveles definitivos de los proyectos.

Se deberá clasificar el perfil geotécnico del sitio con alguna de las zonas descritas en la Tabla 2 de Decreto 523 de 2010 de acuerdo a su localización en la zonificación de respuesta sísmica y al estudio geotécnico realizado de conformidad con el Título H del Reglamento NSR-10. Si los resultados del estudio geotécnico demuestran que las características el terreno, materiales y espesor del depósito, son diferentes a los relacionados en la zonificación de respuesta sísmica para el sitio de interés, se deberá ampliar el alcance del estudio geotécnico, conforme al Artículo 6 del Decreto 523 de 2010 y aplicar los parámetros espectrales de la zona de respuesta sísmica que sean consistentes con él. Esta clasificación sísmica debe coincidir con alguna de las zonas adyacentes a la localización del predio o máximo a una zona de por medio, siempre y cuando no supere una distancia de 500 metros, respecto a su localización.

Para el desarrollo de actividades que involucren excavaciones, el IDIGER recomienda que sigan los lineamientos para la reducción de riesgos de excavaciones en Bogotá D.C., adoptadas por esta entidad mediante la Resolución 600 de 2015, los cuales se pueden consultar en enlace: <https://www.idiger.gov.co/normograma>.

Se recomienda a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, incluir dentro de las determinantes ambientales para la adopción del plan parcial, medidas para prevenir los futuros efectos del cambio climático y para contribuir a la adaptación del territorio a los mismos, teniendo en cuenta las características topográficas del sitio, promover el uso eficiente del agua, alternativas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al terreno, entre las cuales se recomienda considerar, dentro de las condiciones del urbanismo propuesto:

- Diseñar los sistemas de drenaje proporcionales a las características de las áreas propuestas, para filtrar o retener el mayor tiempo posible las aguas lluvias, contribuyendo a la mitigación de problemas de inundación en la ciudad.
- Retención, almacenamiento, reutilización y/o tratamiento de aguas lluvias para su utilización en épocas de sequía. Disposición de espejos de agua y/o tanques para su almacenamiento.

¹ Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

- Proveer un porcentaje significativo de las áreas de cesión y comunales en superficies permeables, en condiciones sujetas a la aprobación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Procurar por la conservación de la cobertura vegetal dentro del área del Plan Parcial objeto de interés, tanto en las zonas de cesión como en las áreas libres privadas, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre, regulación térmica) que la misma ofrece.
- Plan de arborización urbana conforme a los lineamientos del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En relación con el diseño, construcción y operación de las edificaciones, se recomienda considerar acciones para la reducción de la emisión de gases efecto invernadero, el manejo de la retención y reutilización del agua, nuevas alternativas energéticas y gestión de los residuos sólidos, enfocados a la adaptación a las nuevas condiciones hidroclimáticas, entre ellas:

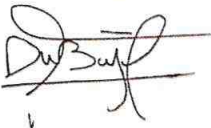
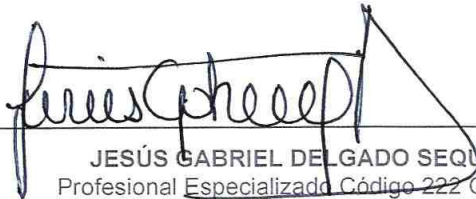
- Dar cumplimiento a los porcentajes mínimos de reducción de consumo de agua y energía en cumplimiento a la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Reciclaje de aguas y utilización de aguas grises.
- Manejo de aguas lluvias (retención, almacenamiento y/o reutilización).
- Instalación y tecnificación del tratamiento de aguas grises y/o residuales.
- Provisión de cubiertas y fachadas verdes.
- Jardines que protejan el agua.
- Cuartos de almacenamiento de residuos sólidos con espacio suficiente para alojar recipientes para la separación de residuos.

NOTA: Las demás consideraciones, así como también (**es decir, el contenido de los numerales que no fueron objeto de aclaraciones**) establecidas en el Concepto Técnico CT-8617 de 2019,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES		Código:	GPR-FT-14
			Versión:	05
			Fecha de revisión:	21/04/2016

emitido por esta entidad para el Plan Parcial de desarrollo “Bosa 37”, se mantienen sin modificación.

10 APROBACIONES

10.1 Elaboró

DANIEL ESTEBAN BERMÚDEZ JIMÉNEZ Profesional Especializado en recursos hídricos
10.2 Revisó y Avaló

JESÚS GABRIEL DELGADO SEQUEDA Profesional Especializado Código 222 Grado 29